

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 21

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$2,075,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1983, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Sección 1ra. La Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los bonos autorizado por esta ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Adquisición de solar y edificio para construir un centro de enseñanza de oficios y destrezas	\$ 400,000
2. Adquisición de terrenos para ampliación del vertedero municipal	248,843
3. Adquisición de terrenos en el Barrio Santa Rosa para desarrollar facilidades comunales y recreativas que incluyen lo siguiente:	135,110
a. Dos canchas de baloncesto	
b. Mejoras a facilidades físicas	
c. Edificio de servicios múltiples	
d. Centro Comunal	
4. Rotulación de calles y caminos Municipales	416,047
5. Completar construcción del Centro Recreacional del Caribe-Mundo de la Juventud	800,000
6. Gastos legales y de financiamiento y posible descuento en la venta de los bonos	<u>75,000</u>
Total.....	\$ 2,075,000

- b. La deuda total del Municipio de Guaynabo, incluyendo los bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, en la suma total de principal de Dos Millones, Setenta y Cinco Mil Dólares (\$2,075,000) a tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha sido enmendada.

Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1983". serán fechados \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, serán múltiplos de \$5,000 cada uno, serán numerados consecutivamente del 1 al \_\_\_\_\_, inclusive, y se consignará que vencen en plazos anuales el lro. de julio de tal año o años no más tarde del lro. de julio de 2007.

Dichos bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente los días lro. de enero y julio de cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El pago de los plazos, tanto del principal como los intereses sobre los bonos serán pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico. El principal e intereses de cualquier bono registrado será pagadero a la presentación y entrega del mismo en la oficina principal del agente pagador en Puerto Rico.

Sección 3. Los bonos serán firmados por el Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de dichos bonos y certificado por el Secretario. Dichos bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. \_\_\_\_\_ \$ 5,000 \_\_\_\_\_

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE GUAYNABO  
Bonos de Mejoras Públicas de 1983

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ o al dueño a cuyo nombre aparezca registrado, el día lro. de julio de 19\_\_\_\_, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de CINCO MIL DOLARES.

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono al tipo de interés de \_\_\_\_\_ por ciento ( %) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento los días lro. de enero y julio de cada año. Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América, que en las respectivas fechas de pago sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de este bono y sus intereses son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El principal y los intereses de cualquier bono registrado es pagadero a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, como dueño registrado, dichos intereses a ser pagados por cheque o giro al dueño registrado a su dirección según aparece en dichos libros de registro.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según vengzan los mismos, quedan empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

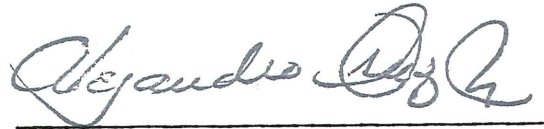


Este bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1983", consistiendo de bonos con vencimientos anuales en los años \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico, y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de dichos bonos, debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, después de una vista pública sobre la misma, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridos por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; por la deuda total del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico, o por la Constitución o leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, suficientes, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal a la fecha de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

(sello)  
Certificado:



\_\_\_\_\_  
Secretario (a)

\_\_\_\_\_  
Alcalde

- Sección 4. Los bonos serán registrados en cuanto a principal e intereses y dicho municipio proveerá libros para el registro y para el traspaso de los bonos a ser mantenidos por el agente pagador en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como registrador de bonos. No se hará cargo alguno a ningún tenedor de bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.
- Sección 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta ordenanza, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.
- Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los bonos autorizados por esta Ordenanza esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos bonos, según venzan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos bonos serán pagados por dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales bonos) a nombre del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.



- Sección 7. El Secretario del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, se ocupará de que una copia certificada de esta ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.
- Sección 8. Al ser aprobada esta ordenanza por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

AVISO

Una Ordenanza intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$2,075,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1983 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS", fue adoptada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_ y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_. Ninguna acción o recurso basado en la validez de tal ordenanza podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la ordenanza o de los bonos autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_, Puerto Rico

- Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los bonos autorizados a emitirse por disposiciones de esta ordenanza podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos.
- Sección 10. Las mejoras públicas o facilidades a llevarse a cabo con el producto de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta ordenanza, serán supervisadas por el Secretario de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal y los planos y especificaciones para dichas mejoras públicas o facilidades estarán sujetas a la aprobación del Alcalde y el Secretario de Transportación y Obras Públicas.
- Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.
- Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_, adoptada por la Asamblea Municipal de Guaynabo \_\_\_\_\_, Puerto Rico, en su sesión \_\_\_\_\_ ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ \_\_\_\_\_ EN  
BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO,  
PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE  
LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS".

SE CERTIFICA ADEMAS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos  
afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Hons. Secretario de Hacienda y  
Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*Adolfo Julián Medina*

Presidente, Asamblea Municipal  
Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

*Guillermo Castro de Roffo*

Secretario  
Municipio de Guaynabo, Puerto Rico

APROBADO: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

*Alejandro Rodríguez*

Alcalde, Municipio de Guaynabo,  
Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

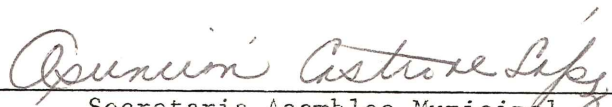
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 1983.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 17 de noviembre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la  
presnte certificación bajo mi firma y el  
sello oficial del Municipio de Guaynabo,  
Puerto Rico, a los diecisiete días del mes  
de noviembre del año mil novecinetos ochenta  
y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal